

Siendo las 22:56 horas del día 31 de marzo del año 2012, en trece fojas útiles y anexos se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Postulación de Candidatura Común que celebran los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; con el propósito de en Candidatura Común proponer Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales uninominales II con cabecera en Cerritos; IV con cabecera en Salinas; XIV con cabecera en Tancanhuitz, y XV con cabecera en Tamazunchale.

Consta en la Cláusula Quinta del Convenio antes indicado, que los tres Partidos Políticos Nacionales que suscriben el convenio, con sustento en el artículo 60, fracción V, incluido su penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado, están de acuerdo en que los votos comunes que se obtengan en la "Jornada Electoral" del primero de Julio del año en curso, se computen en la siguiente forma:

En el Distrito Electoral II el 33% para el PRD; el 34% para el PT y el 33% para Movimiento Ciudadano.

En el Distrito Electoral IV el 33% para el PRD; el 34% para el PT y el 33% para Movimiento Ciudadano.

En el Distrito Electoral XIV el 33% para el PRD; el 33% para el PT y el 34% para Movimiento Ciudadano.

En el Distrito Electoral XV el 34% para el PRD; el 33% para el PT y el 33% para Movimiento Ciudadano.

Queda establecido con fundamento en el numeral 60, fracción VII de la Ley de la materia, que en el caso de resultar electos, el grupo parlamentario al que se integrarán en el Congreso del Estado será el siguiente:

En el Distrito Electoral II, al grupo parlamentario del PT.

En el Distrito Electoral IV, al grupo parlamentario del PT.

En el Distrito Electoral XIV, al grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En el Distrito Electoral XV, al grupo parlamentario del PRD.

Que consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante dicho Organismo Electoral, toda vez que son Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, por ende, con fundamento en los artículos 41, fracción I de la Constitución Federal, en relación con los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 30, 33 fracción I, 38 fracciones I ,III y V, 40, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 167 de la Ley Electoral del Estado, en el caso, tienen derecho a participar y postular Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Uninominales II, IV, XIV y XV, cuya jornada electoral se efectuará el primero de julio del año en curso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado, del 25 al 31 de marzo del presente año, los Partidos Políticos o las coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deben de presentar ante las respectivas Comisiones Distritales Electorales, la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que al efecto propongan, cuya Jornada Electoral se efectuará el primero de julio del año en curso.

En virtud de lo antes expuesto y en consecuencia, se toma debida nota en los términos siguientes:

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, motivo por el que en su oportunidad legal deberán de solicitar ante las Comisiones Distritales Electorales II, IV, XIV y XV, el registro de las Fórmulas de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que contendrán en Candidatura Común para integrar la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, para el período comprendido del 14 de septiembre del año 2012 al 13 de septiembre del año 2015.

SEGUNDO. Regístrese con el número de expediente **ACC-PRD-PT-MC-04/4/2012**, el presente Acuerdo de Candidatura Común celebrado entre los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Notifíquese a cada una de las Comisiones Distritales Electorales correspondientes que son materia del presente Convenio de Candidatura Común, así como a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, para todos los efectos legales correspondientes.

Así por unanimidad de votos, lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del año dos mil doce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas